

RESOLUCIÓN NÚMERO DSA-G-009 DE 2016
(noviembre de 2016)

"Por la cual se convoca el Concurso Profesoral 2016 – 2017 para proveer un cargo docente en dedicación Tiempo Completo en la Sede Amazonia"

EL DIRECTOR DE LA SEDE AMAZONIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo N° 072 de 2013 del Consejo Académico (Acta 06 del 28 de noviembre) y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° del Acuerdo N° 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, la vinculación a la planta de personal académico se hace mediante concurso profesoral abierto y público.
2. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No 072 de 2013 reglamentó los concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en su Artículo 2 consagró que los concursos profesorales serán convocados por los decanos de las facultades, los directores de institutos de investigación de sede o los directores de las sedes de presencia nacional.
3. Que el Comité Académico Administrativo de la Sede, en sesión realizada del 15 de septiembre al 19 de septiembre de 2016, Acta No. 11, estudió y aprobó el perfil para proveer un (1) cargo docente en Dedicación Tiempo Completo y avaló la convocatoria.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar el Concurso Profesoral 2016 – 2017 para la Sede Amazonia para proveer un (1) cargo docente en Dedicación Tiempo Completo.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el Concurso todos los profesionales de las áreas de desempeño convocadas, que cumplan con el requisito mínimo reglamentado en la presente Resolución, excepto:

DIRECCIÓN DE SEDE | RESOLUCIÓN DSA-G-009 DE 2016

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la ley.
- Personas pensionadas.

ARTÍCULO 2. PERFIL- DEL CARGO. Los requisitos académicos y profesionales específicos para el cargo convocado, de acuerdo con el área de desempeño, son:

PERFIL	CARGO	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS			
				PREGRADO	POSTGRADO	Segundo idioma	EXPERIENCIA
TC 03	1	Tiempo Completo	Ecología de bosques	Profesional con título de pregrado en Biología o Ecología o Ingeniería Forestal o Ingeniería Biológica o Ingeniería Ambiental o afines	Doctorado en biología o ecología o conservación, recursos naturales y ambiente. Si el título fue obtenido en el exterior se deberá presentar la Resolución de convalidación por el Ministerio de Educación Nacional.	Inglés, portugués, francés, alemán	Docencia universitaria de mínimo un semestre académico (250 horas). Investigación en el área de ecología de bosques.

PARÁGRAFO 1. La productividad académica y la experiencia docente, investigativa y profesional deben estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil, cuando se presentan como requisitos mínimos para el ingreso al concurso.

PARÁGRAFO 2. Las 250 horas requeridas en docencia universitaria son horas aula (presenciales).

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria de la Sede Amazonia de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante debe inscribirse en la página web del concurso Web <http://www.imani.unal.edu.co> y remitir al correo electrónico concurso_ama@unal.edu.co la documentación requerida en las fechas dispuestas en el Artículo 11 de la presente Resolución.

DIRECCIÓN DE SEDE | RESOLUCIÓN DSA-G-009 DE 2016

Las inscripciones se cerrarán a las 5:00 p.m. (hora local colombiana), del último día previsto. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.

Para formalizar la inscripción al Concurso Profesorial 2016 - 2017 para la Sede Amazonia es **obligatorio**:

1. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria, registrar los datos personales y la información requerida sobre estudios realizados, experiencia y productividad académica, en los formatos **formulario de registro aspirantes 2016 – 2017** y **hoja de vida aspirantes 2016 – 2017** que se pueden bajar de la página Web <http://www.imani.unal.edu.co>, los cuales deberán ser remitidos con la documentación referenciada en el numeral 2 del presente artículo.

2. Enviar la documentación requerida relacionada a continuación, **escaneada y en formato PDF** únicamente a través del correo electrónico concurso_ama@unal.edu.co, (teniendo en cuenta que la capacidad máxima por envío son 10 megabytes (Mb). Si el tamaño de los archivos supera este límite, se deben organizar varios archivos y enviarlos debidamente identificados):

a. Títulos de pregrado y posgrado. Títulos obtenidos o Actas de Grado, exigidos para el perfil del cargo convocado.

Los aspirantes que hayan obtenido en el exterior los títulos exigidos podrán participar en el Concurso siempre y cuando presenten los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

b. Certificaciones de experiencia. La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada
- Firma de la autoridad competente para su expedición
- Cargo ocupado por el aspirante
- Relación de funciones desempeñadas o asignaturas dictadas o nombre del proyecto o actividad desarrollada.
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.
- Tiempo de servicio o fecha de inicio y terminación
- Tipo de experiencia (docente, profesional, investigativa)

DIRECCIÓN DE SEDE | RESOLUCIÓN DSA-G-009 DE 2016

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes (Ciencias de la Salud, Artes y Arquitectura, Derecho y Ciencias Humanas y Sociales), se podrán presentar declaraciones en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional)
- Relación de las actividades desempeñadas
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial); cuando es dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales

c. Certificación de conocimiento de un segundo idioma. Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la Guía para Aspirantes.

La siguiente documentación es opcional, por lo cual de no aportarse no constituye causal de exclusión de la convocatoria. No obstante, en este último evento no se tendrá en cuenta para efectos de valoración de hoja de vida:

- **Productividad Académica.** Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en libros o en revistas indexadas, publicación de libros, producción de material audiovisual, patentes, etc.). Para los efectos del concurso, se aceptan máximo cinco (5) páginas por ítem.
- **Distinciones.** Soporte de las distinciones académicas o profesionales recibidas, si las hubiere.

De acuerdo con lo estipulado en la Circular 019 de 2015 de la Secretaría General, para participar en el presente concurso no se exige presentación de la matrícula o tarjeta profesional.

3. Enviar el ensayo y la propuesta de actuación académica, cuyas características se detallan en el Artículo 7, numeral 1 de la presente Resolución, en formato Word, únicamente a través del correo electrónico concurso_ama@unal.edu.co. El ensayo y la propuesta serán evaluados en la etapa de Prueba de Competencias. Tanto el ensayo como la propuesta de actuación académica deberán ser remitidos con los demás documentos de inscripción.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios, o certificaciones de experiencia en idioma distinto del español, del inglés o del latín, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia, la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de

funciones, dedicación, etc. **Si no se incluye la traducción, los títulos o certificaciones no se tendrán en cuenta.**

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes declarados ganadores, cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación de conocimiento del español, la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse con el segundo informe de autoevaluación que el profesor en periodo de prueba debe entregar antes de concluir el decimotercer (13) mes de vinculación.

ARTÍCULO 4. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción, la Secretaria de Sede con apoyo de un Comité de Verificación revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil del cargo, descrito en el Artículo 2 de la presente Resolución, verificando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del Artículo 3 de la presente Resolución.

Concluido lo anterior, el Director de la Sede Amazonia consolidará la lista de aspirantes admitidos al concurso.

ARTÍCULO 5. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El Director de la Sede Amazonia publicará en la página Web <http://www.imani.unal.edu.co>, la lista de aspirantes admitidos al concurso, en la fecha establecida en el Artículo 11 de la presente Resolución. Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante el Director de la Sede Amazonia dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la publicación, a través del correo electrónico: concurso_ama@unal.edu.co. El Director de la Sede Amazonia será el responsable de dar respuesta a la reclamación, al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción, previa revisión y análisis, dentro de los **cuatro (4) días hábiles** siguientes al cierre de período de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes admitidos en la página Web <http://www.imani.unal.edu.co>, en la fecha establecida en el Artículo 11 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las Hojas de Vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los Jurados designados por el Comité Académico Administrativo de la Sede Amazonia, sobre un total de **trescientos (300) puntos**. En la valoración se tendrán en cuenta los títulos de pregrado y postgrado, la experiencia certificada (docente, investigativa y profesional) y la productividad académica, además de conocimiento o experiencia sobre la Amazonia.

En caso de presentar experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos consagrados en el Artículo 3 Numeral 2, Literal b de esta Resolución, se le reconocerá una dedicación de medio tiempo, tal como lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 17 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario.

DIRECCIÓN DE SEDE | RESOLUCIÓN DSA-G-009 DE 2016

Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Al momento de calificar la Hoja de Vida los Jurados asignarán puntajes de acuerdo a los siguientes criterios:

ÍTEM A EVALUAR	PUNTOS MÁX./ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
TÍTULOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL ÁREA DE DESEMPEÑO		95
Pregrado	10	
Especialización	15	
Especialidad en áreas de la salud	25	
Maestría	25	
Doctorado/Postdoctorado	60	
EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA DE DESEMPEÑO		95
Docente [Hasta ocho (8) puntos por cada año de experiencia docente universitaria, con dedicación equivalente a tiempo completo]	35	
Investigativa [Hasta doce (12) puntos por cada año de experiencia investigativa en instituciones destinadas a ésta, con dedicación equivalente a tiempo completo]	35	
Profesional [Hasta ocho (8) puntos por cada año de experiencia profesional calificada, con dedicación equivalente a tiempo completo, en cargos de dirección académica en empresas o entidades de reconocida calidad; Hasta seis (6) puntos por cada año de experiencia profesional calificada, diferente a la docente, con dedicación equivalente a tiempo completo.]	25	

[tabla continúa siguiente página...]

DIRECCIÓN DE SEDE | RESOLUCIÓN DSA-G-009 DE 2016

ÍTEM A EVALUAR	PUNTOS MÁX./ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA EN EL ÁREA DE DESEMPEÑO		
Artículo en el área de desempeño publicado en revistas indexadas (nacional) u homologadas (extranjera) en la categoría A1 de Colciencias.	30	85
Artículo en el área de desempeño publicado en revistas indexadas (nacional) u homologadas (extranjera) en la categoría A2 de Colciencias.	24	
Artículo en el área de desempeño publicado en revistas indexadas (nacional) u homologadas (extranjera) en la categoría B de Colciencias.	16	
Artículo en el área de desempeño publicado en revistas indexadas (nacional) u homologadas (extranjera) en la categoría C de Colciencias.	6	
Artículo en el área de desempeño publicado en “publicaciones impresas universitarias” (revistas académicas o científicas que no han sido indexadas u homologadas)	3	
Reseña crítica publicada en revista indexada (homologada) o no	1	
Libro de investigación	24	
Capítulo de libro de investigación	12	
Libro de texto, de ensayo o de difusión	8	
Memoria publicada de ponencia en evento académico	2	
Tesis de doctorado dirigida y aprobada	4	
Tesis de maestría dirigida y aprobada	2	
DISTINCIONES		
Premio con jurado, otorgado u organizado por instituciones de reconocido prestigio académico o científico y que son resultado de una convocatoria. No se incluyen becas (scholarships), ayudas económicas (grants) o similares; tampoco se incluyen premios o menciones otorgadas en conferencias, talleres, encuentros o similares	5	5
Tesis laureada	5	
Tesis meritoria	3	
CONOCIMIENTO O EXPERIENCIA SOBRE LA AMAZONIA: Participación en proyectos, publicaciones o trabajos relacionados con la Amazonia debidamente soportados		20
TOTAL PUNTOS (Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico)		300

Parágrafo: En caso de que haya co-autoría en la producción académica, se aplicará el Artículo 46 del Ac. 23 de 2008.

ARTÍCULO 7. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS.

1 COMPONENTE ESCRITO. Consiste en dos partes:

- **Un Ensayo** relacionado con los temas del área de desempeño estipulada en el perfil del cargo convocado en el Artículo 2 de la presente Resolución, como documento en formato "Word" con una extensión máxima de 3000 palabras excluyendo las referencias bibliográficas. El Ensayo debe ser inédito y de autoría individual y propia.
- **Propuesta** de actuación académica en la cual el aspirante plantee sus aspiraciones de trabajo en el área de desempeño en términos de docencia, investigación y extensión. La propuesta debe remitirse en formato "Word" con una extensión máxima de 3000 palabras, excluyendo referencias bibliográficas y anexos.

Tanto el ensayo como la propuesta académica deben ser escritos en español y remitidos vía correo electrónico del concurso (con los demás soportes de la inscripción).

El ensayo y la propuesta serán evaluados en esta etapa sólo si cumplen con las características arriba señaladas.

Se califica sobre un total de **trescientos (300) puntos**, doscientos (200) para el ensayo y cien (100) para la propuesta de trabajo, otorgados según el criterio de los Jurados.

2 COMPONENTE ORAL. Esta prueba contemplará una sustentación de ambas partes del componente escrito presentado por el aspirante.

Se califica sobre un total de **cuatrocientos (400) puntos**, otorgados según el criterio del Jurado.

El aspirante dispondrá de un tiempo de treinta (30) minutos para exponer tanto el ensayo como la propuesta académica de trabajo. Posteriormente los Jurados le harán preguntas sobre la presentación y entrevistarán al aspirante.

Quienes se encuentren fuera de Colombia o de la ciudad de la Sede convocante, podrán realizar la presentación por videoconferencia. Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por el aspirante.

La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes de la Sede Amazonia y al resto de la comunidad académica.

PARÁGRAFO. Las exposiciones orales no serán grabadas en medios audiovisuales; por lo tanto sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del Jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

ARTÍCULO 8. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS.

Los resultados de la evaluación de Hoja de Vida y la Prueba de Competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en la página Web <http://www.imani.unal.edu.co>, en la fecha establecida en el Artículo 11 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Director de la Sede Amazonia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de resultados, a través del correo electrónico: concurso_ama@unal.edu.co. El Director de la Sede Amazonia, previa consulta, revisión y análisis de los Jurados, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al cierre del período de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados en la página Web <http://www.imani.unal.edu.co>, en la fecha establecida en el Artículo 11 de la presente Resolución.

ARTICULO 9. RESOLUCIÓN DE GANADOR, ELEGIBLES O CARGO DESIERTO. Con base en los resultados finales consolidados, el Director de la Sede Amazonia expedirá Resolución en la que se establezca el ganador del perfil convocado y la lista de elegibles, o de no haber ganador, la declaratoria de cargo desierto del concurso. La lista del ganador y los elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a **setecientos (700) puntos**, en el perfil convocado. El ganador será el elegible que obtenga el puntaje total más alto en el perfil convocado. La Resolución será publicada en la página Web: <http://www.imani.unal.edu.co> en la fecha determinada en el Artículo 11 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que lista al ganador, elegible o cargo desierto del Concurso Profesorial 2016 - 2017, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Director de la Sede Amazonia a través del correo electrónico concurso_ama@unal.edu.co, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de dicha Resolución. En el recurso que se interponga, debe señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

De no presentarse ningún recurso en los términos establecidos la resolución quedará en firme. De presentarse recursos se publicará una Resolución con el ganador, elegibles o cargo desierto definitivo.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la ley, o en

situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web www.imani.edu.co. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganador, Elegibles o Cargo Desierto y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión del acto administrativo de exclusión, expedido por el Director de la Sede Amazonia contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, el ganador del Concurso deberá enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. El ganador que no posea documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso, deberá manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co).

PARÁGRAFO 3. Cuando el ganador no realice manifestación expresa de continuar con el proceso, que se deberá hacer en el plazo contemplado en el parágrafo 2 del presente artículo, se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 10. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empates entre los elegibles del perfil dado, el Director de la Sede Amazonia los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la Hoja de Vida.
2. Mayor puntaje en la Prueba de Competencias.
3. Mayor productividad académica o profesional en los últimos dos (2) años, o en el último año cuando sea necesario.

De los empates que se puedan presentar, el Director de la Sede Amazonia dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTÍCULO 11. CRONOGRAMA.

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
AÑO 2016	
Divulgación de la convocatoria	Noviembre 4
Inscripción de aspirantes y envío de documentos	Noviembre 4 - Diciembre 19
AÑO 2017	
Publicación de resultados por verificación de requisitos	Febrero 2
Reclamaciones por Verificación de Requisitos	Febrero 3 - 6
Publicación actualizada de resultados por Verificación de Requisitos	Febrero 13
Valoración hoja de vida y prueba de competencias	Febrero 14 - Marzo 8
Publicación de resultados por valoración de hoja de vida y prueba de competencias	Marzo 10
Reclamación de resultados por valoración de hoja de vida y prueba de competencias	Marzo 13 - 15
Publicación actualizada de resultados por valoración de hoja de vida y prueba de competencias	Marzo 27
Publicación de Resolución de ganador, elegibles o cargo desierto	Abril 3
Recursos de reposición ante el Director de Sede	Abril 4 - 24
Publicación de Resolución definitiva de ganador, elegibles o cargo desierto	Mayo 19

PARÁGRAFO 1. Este Cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Dirección de la Sede Amazonia lo cual le será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página Web www.imani.unal.edu.co y en el Régimen Legal en la página www.legal.unal.edu.co.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del Concurso Profesorial 2016 – 2017 no se considerarán hábiles los días sábados, domingos y festivos, ni los comprendidos en el periodo de vacaciones colectivas correspondientes a los años 2016 y 2017, para los Empleados Públicos Docentes, Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Universidad Nacional de Colombia, los cuales serán establecidos mediante Resoluciones de Rectoría y publicadas en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia en la página www.legal.unal.edu.co.

ARTICULO 12. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida asignará el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a cada uno de los ganadores.

2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el Parágrafo 2 del Artículo 9 de la presente resolución, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, **no tendrán retroactividad a la fecha de posesión**, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002.

3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico serán asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTO DEL GANADOR. La Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo enviará al ganador, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el parágrafo 4 del artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Vicerrector General designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje, en el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses a partir de la fecha de declaratoria de ganador y elegibles, y será utilizada en estricto orden descendente de calificación para proveer cargos cuyos ganadores no acepten el nombramiento o no se posesionen, o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. En este último caso, si el cargo vacante pertenece a la Sede Amazonia, será el Comité Académico Administrativo de la Sede el encargado de verificar y avalar la concordancia del perfil del elegible con el cargo a proveer.

ARTÍCULO 15. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través de la página Web www.imani.unal.edu.co.

ARTÍCULO 16. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Secretaria de Sede será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y en consecuencia, será la responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

ARTÍCULO 17. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los aspirantes involucrados en el Concurso Profesorial 2016 – 2017 conocen y aceptan las condiciones y lo estipulado en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 123 de 2013, el Acuerdo del Consejo Académico N° 072 de 2013, en la presente Resolución y en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del Concurso Profesorial que se encuentran publicados en la página www.imani.unal.edu.co.

ARTÍCULO 18. Comunicar la presente resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo y a la Dirección Jurídica Nacional.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia (Amazonas), al tercer (3) día del mes de Noviembre del año dos mil diez y seis (2016).

ORIGINAL FIRMADO

JHON CHARLES DONATO RONDON
Director